

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguana (Cesar).**

CHIRIGUANÁ - CESAR, QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

AUTO No. 934

REF: DECLARATIVO DE PERTENENCIA.

DTE: MARÍA CECILIA DUQUE BELTRÁN.

APO. DTE: DR. LIDIA ESPERANZA CRUZ GUTIÉRREZ.

DDOS: MARCO ARTURO CRIADO TAPIAS.

RAD: 20-178-40-89-001-2022-0015900.

Estudiada la demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA promovida por MARÍA CECILIA DUQUE BELTRÁN, contra MARCO ARTURO CRIADO TAPIAS, el despacho la INADMITE por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el artículo 90-2 del C.G. del P., en concordancia con los artículos 84 y 375 ibídem, así:

1. Artículo 90-2 del C.G. del P.

2. Artículo 375 ibídem.

2.1 No se anexó el Certificado Especial del Registrador de Instrumentos Públicos en cual constan las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro Actualizado, de igual forma, no se anexo el certificado catastral del inmueble.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane el error de que adolece la demanda, so pena que le sea rechazada.

Referencia: Declarativo de pertenencia.
Demandante: María Cecilia Duque Beltrán
Radicado: 20-178-40-89-001-2022-00159-00.

Téngase la abogada LIDIA ESPERANZA CRUZ GUTIÉRREZ, como apoderado judicial de MARÍA CECILIA DUQUE BELTRÁN, solamente para actuar en lo que respecta a este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Yudi Matilde Santiz Palencia
YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU­NICIPAL

Chiriguaná, el 16 de Septiembre de 2022. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 131**

El secretario:



JHONNY BELTRÁN LUQUETTA
SECRETARIO.

